

Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena Mixtepec, Distrito de Zimatlan, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

- I. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- II. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- III. **Deuda contingente:** Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Gobierno Estatal con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;
- IV. **Estado:** Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- V. **Financiamiento:** Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- VI. **Financiamiento Neto:** La suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento, y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;
- VII. **Gasto corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- VIII. **Gasto etiquetado:** Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realicen con recursos del Estado con un destino específico;
- IX. **Gasto no etiquetado:** Las erogaciones con cargo a los Ingresos de libre disposición y Financiamientos generados por los Municipios. Se excluye el gasto que realicen con recursos del Estado con un destino específico;
- X. **Ingresos de libre disposición:** los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XI. **Ingresos excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los que por cualquier otro concepto perciban;
- XII. **Inversiones:** Conjunto de gastos que se hacen para la realización de obras de beneficio colectivo o para la adquisición de equipos que contribuyan a mejorar la administración municipal;
- XIII. **Ley de Ingresos:** La Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente; aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;
- XIV. **Metas:** Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios;
- XV. **Modificación al Presupuesto de Egresos:** Es el cambio hecho a las claves, descripciones o asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio, según el movimiento que produzca puede ser, ampliación o reducción;
- XVI. **Políticas:** Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel municipal;

- XVII. Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2024, aprobado por el Honorable Ayuntamiento Municipal;
- XVIII. Programa:** Proyecto o planificación ordenada de las distintas partes o actividades diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo;
- XIX. Proyecto:** Planificación que consiste en un conjunto de objetivos que se encuentran interrelacionados y coordinados, para el cumplimiento de un programa específico;
- XX. Responsable del Gasto:** La Tesorería Municipal que es la responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento, y
- XXI. Unidad Responsable:** Área administrativa facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas del Municipio.

Artículo 2. Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, se atenderá a lo siguiente:

- I.** El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible;
- II.** Todo aumento o creación de gasto que afecte el Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto;
- III.** El Responsable del Gasto no podrán realizar ningún pago que no esté autorizado en el presente Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes;
- IV.** Considerar las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal;
- V.** Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- VI.** Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuando el Ayuntamiento autorice adecuaciones presupuestarias con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan;
- VII.** En caso de contraer Financiamiento Interno, se deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos los gastos que generará el pago de intereses y amortizaciones;
- VIII.** Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio;
- IX.** Acuerdos contractuales de largo plazo entre el gobierno y un socio del sector privado, donde este último típicamente financia y provee un servicio público usando un activo de capital;
- X.** Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente;
- XI.** Para la asignación global de recursos para servicios personales, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios y no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal;
- XII.** Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente;
- XIII.** Los ahorros y economías, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios;
- XIV.** En materia de subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente;
- XV.** Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio;
- XVI.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, se estará a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- XVII.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, previstos la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XVIII.** A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas;
- XIX.** Las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes;
- XX.** Los reintegros a que se refieren las fracciones XVIII y XIX, deberán incluir los rendimientos financieros generados, mas la actualización por no haberse utilizado;
- XXI.** Cuando un programa comprenda más de un ejercicio fiscal, se sujetará a las cantidades asignadas en el Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio;
- XXII.** Las modificaciones autorizadas al Presupuesto de Egresos, deberán ser informadas a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 y 128 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- XXIII.** Para el caso de ayudas sociales, se estará a lo establecido en sus políticas o reglamentos internos; observando la definición de ayudas sociales, establecida en la Clasificación por Objeto del Gasto;
- XXIV.** Para efectos del pago de viáticos solo aplicará al personal adscrito al Municipio, por lo cual deberá apegarse al tabulador de viáticos autorizado;
- XXV.** A las agencias municipales, de policía, organismos descentralizados y paramunicipales, se les ministrarán los recursos únicamente para sus gastos de operación, autorizados en el presente documento, mismos que deberán ser comprobados de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y deberán de integrarse y consolidarse en la información contable y presupuestal;
- XXVI.** Los gastos de obras, acciones sociales básicas e inversiones, serán ejecutados por el Municipio, en función de los índices publicados por la Secretaría de Bienestar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y demás normatividad vigente, y
- XXVII.** El Presupuesto de Egresos deberá de ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.

Capítulo II

Del Presupuesto de Egresos

Artículo 3. El Presupuesto de Egresos por Ejercer del Municipio de Magdalena Mixtepec, Distrito de Zimatlan, asciende a la cantidad de \$11,104,589.50 (ONCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 50/100 M.N.), el cual se encuentra equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos.

Artículo 4. El Ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades responsables del gasto, ejercerán las asignaciones presupuestales de las partidas, cuya Clasificación por Objeto del Gasto se asigna de la siguiente manera:

Municipio de Magdalena Mixtepec, Distrito de Zimatlan		
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador por Objeto del Gasto		
	Capítulo	Importe
1	SERVICIOS PERSONALES	792,000.00
11	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	360,000.00
111	DIETAS	360,000.00
1111	DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	360,000.00

12	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	432,000.00
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	432,000.00
1211	HONORARIOS	432,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,071,546.50
21	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	162,000.00
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	35,000.00
2111	MATERIAL PARA OFICINA	25,000.00
2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	10,000.00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	55,000.00
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	55,000.00
213	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	10,000.00
2131	MATERIAL ESTADISTICO	10,000.00
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	3,000.00
2151	MATERIAL IMPRESO Y SUSCRIPCIONES	3,000.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	59,000.00
2161	MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	59,000.00
22	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	170,000.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	170,000.00
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	170,000.00
24	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	50,000.00
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	25,000.00
2461	MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	25,000.00
249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	25,000.00
2491	PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	25,000.00
25	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	130,000.00
251	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	10,000.00
2511	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	10,000.00
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	10,000.00
2521	FERTILIZANTES	10,000.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	110,000.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO	85,000.00
2542	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO VETERINARIO	25,000.00
26	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	289,546.50
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	289,546.50
2611	COMBUSTIBLES	219,546.50
2612	LUBRICANTES Y ADITIVOS	70,000.00
27	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	250,000.00
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	175,000.00
2712	UNIFORMES Y ACCESORIOS	175,000.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	45,000.00
2722	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	45,000.00
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	25,000.00
2731	ARTICULOS DEPORTIVOS	25,000.00
274	PRODUCTOS TEXTILES	5,000.00
2742	TELAS, ACABADOS, RECUBRIMIENTOS Y OTROS	5,000.00
28	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	10,000.00
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	10,000.00
2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	10,000.00
29	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	10,000.00
291	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
2911	HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	10,000.00
3	SERVICIOS GENERALES	2,211,930.99
31	SERVICIOS BASICOS	450,000.00
311	ENERGIA ELECTRICA	385,000.00
3111	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	50,000.00
3112	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	335,000.00
313	AGUA	10,000.00
3133	AGUA ENVASADA PARA CONSUMO	10,000.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	15,000.00
3141	SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL	15,000.00
315	TELEFONIA CELULAR	15,000.00

3152	RECARGAS DE TIEMPO AIRE	15,000.00
317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	25,000.00
3171	SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	25,000.00
32	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	45,000.00
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	45,000.00
3291	ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES.	45,000.00
33	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	519,430.99
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	312,000.00
3311	SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES,	120,000.00
3312	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	192,000.00
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	25,000.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA	25,000.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	178,430.99
3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	5.00
3334	SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA	178,425.99
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	4,000.00
3361	FOTOCOPIADO, DIGITALIZACION, ENGARGOLADO, ENMICADO, ENCUADERNACION Y OTROS AFINES	2,000.00
3363	SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS	2,000.00
34	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,500.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,500.00
3411	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	4,500.00
35	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	486,000.00
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	225,000.00
3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	225,000.00
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,000.00
3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	10,000.00
353	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	8,000.00
3531	INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	8,000.00
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	93,000.00
3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	93,000.00
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	145,000.00
3571	INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	145,000.00
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	5,000.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	5,000.00
36	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	6,000.00
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	4,000.00
3611	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	4,000.00
364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	2,000.00
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	2,000.00
37	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	165,000.00
372	PASAJES TERRESTRES	30,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES	30,000.00
375	VIATICOS EN EL PAIS	135,000.00
3751	VIATICOS NACIONALES	135,000.00
38	SERVICIOS OFICIALES	360,000.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	360,000.00
3821	ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS	150,000.00
3822	ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	210,000.00
39	OTROS SERVICIOS GENERALES	176,000.00

392	IMPUESTOS Y DERECHOS	97,000.00
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	97,000.00
398	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	60,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	60,000.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	19,000.00
3993	OTROS SERVICIOS GENERALES	19,000.00
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,000.00
44	AYUDAS SOCIALES	10,000.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	10,000.00
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	10,000.00
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	250,000.00
54	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000.00
549	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	150,000.00
5491	BICICLETAS, MOTOCICLETAS A DOS RUEDAS	100,000.00
5492	TRICICLOS, TRIMOTOS, CUATRIMOTOS, CARRETAS DE TIRO, ENTRE OTROS	50,000.00
56	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	100,000.00
565	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	80,000.00
5651	EQUIPOS DE COMUNICACION	80,000.00
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS, HERRAMIENTA	20,000.00
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS, HERRAMIENTA	20,000.00
6	INVERSION PUBLICA	6,769,112.01
61	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	6,769,112.01
611	EDIFICACION HABITACIONAL	1,600,000.00
6111	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO	1,600,000.00
612	EDIFICACION NO HABITACIONAL	900,000.00
6121	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO	900,000.00
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	4,269,112.01
6142	OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACION DE SERVICIOS, DOMINIO PUBLICO	4,269,112.01
Total		11,104,589.50

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 5. El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Magdalena Mixtepec, Distrito de Zimatlan	
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024	
Clasificación Administrativa	Importe
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,609,200.00
TESORERIA MUNICIPAL	1,625,796.99
AGENCIA MUNICIPAL	499,000.00
SINDICO MUNICIPAL	601,480.50
REGIDURÍA DE OBRAS	6,769,112.01
Total	11,104,589.50

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título Quinto, Capítulo I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 6. La Clasificación Funcional del Gasto del Presupuesto de Egresos, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Magdalena Mixtepec, Distrito de Zimatlan		
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificación Funcional del Gasto	Importe	
1	Gobierno	4,325,477.49
15	Asuntos Financieros y Hacendarios	5.00
152	Asuntos Hacendarios	5.00
1522	Gestión de Tesorería	5.00
17	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	731,480.50
171	Policía	731,480.50

1711	Administración de asuntos y servicios policiacos	731,480.50
18	Otros Servicios Generales	3,593,991.99
185	Otros	3,593,991.99
1851	Otros Servicios Generales	3,593,991.99
2	Desarrollo Social	6,779,112.01
22	Vivienda y Servicios a la Comunidad	6,769,112.01
221	Urbanización	4,269,112.01
2211	Infraestructura y Equipamiento urbano	4,269,112.01
225	Vivienda	1,600,000.00
2251	Financiamiento para la construcción, adquisición y mejoramiento de la vivienda.	1,600,000.00
226	Servicios comunales	900,000.00
2266	Equipamiento de Plazas, Parques y jardines	900,000.00
26	Protección Social	10,000.00
268	Otros Grupos Vulnerables	10,000.00
2682	Servicios comunitarios	10,000.00
Total		11,104,589.50

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 7. El Presupuesto de Egresos, con base a la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Magdalena Mixtepec, Distrito de Zimatlan	
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
01 GASTO CORRIENTE	4,085,477.49
SERVICIOS PERSONALES	792,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,071,546.50
SERVICIOS GENERALES	2,211,930.99
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,000.00
02 GASTO DE CAPITAL	7,019,112.01
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	250,000.00
INVERSION PUBLICA	6,769,112.01
Total	11,104,589.50

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 8. El Presupuesto de Egresos, con base en las prioridades del gasto del Municipio, se presenta de la siguiente manera:

Municipio de Magdalena Mixtepec, Distrito de Zimatlan	
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024	
Prioridades del Gasto	
SERVICIOS PERSONALES	
MATERIALES Y SUMINISTROS	
SERVICIOS GENERALES	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	
INVERSION PUBLICA	

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 9. En el Presupuesto de Egresos, se contemplan los programas y proyectos siguientes:

Municipio de Magdalena Mixtepec, Distrito de Zimatlan	
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024	
Programas y Proyectos	
ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE	
ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	

ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS
ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS EN LAS AGENCIAS
PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
SEGURIDAD PUBLICA
CAMINOS Y CARRETERAS
MEJORAMIENTO DE CALLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 10. Se presenta en el Presupuesto de Egresos, los indicadores estratégicos y de gestión:

Programa	Tipo de Indicador (Estratégico/Gestión)	Nombre del Indicador
ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE	Estratégico	Índice de Desarrollo Social que presenta el municipio
ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE	Estratégico	Porcentaje recursos publicos aprovechados
Otorgar un servicio eficiente y de calidad a los ciudadanos del estado.	Gestión	Número de bienes y servicios contratados
ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	Gestión	autorizaciones
ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	Gestión	autorizaciones
ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	Gestión	autorizaciones
PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	Estratégico	Índice de Desarrollo Social que presenta el municipio
PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	Estratégico	Porcentaje de poblacion satisfecha
Fortalecer los servicios de seguridad y protección ciudadana de forma efectiva y profesional.	Gestión	Número de habitantnes
SEGURIDAD PUBLICA	Gestión	repcion de tramites
CAMINOS Y CARRETERAS	Estratégico	Índice de Desarrollo Social que presenta el municipio
CAMINOS Y CARRETERAS	Estratégico	Porcentaje de calles que se pretender mejorar
Intervenir caminos rurales a cabeceras, agencias y localidades de los municipios del estado de Oaxaca.	Gestión	metros lineales
MEJORAMIENTO DE CALLES	Gestión	proyecto

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos incluye objetivos, estrategias y metas, establecidos en programas y proyectos respectivos, como se muestra a continuación:

Programa/Proyecto	Objetivo Anual	Estrategias	Nombre del indicador	Meta anual 2024
ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE	Las dependencias de la administración municipal aprovechan y optimizan los recurso públicos eficientemente en beneficio de la población del municipio.	--	Porcentaje recursos publicos aprovechados	100 porcentaje

PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	Bajo porcentaje de la población no encuentra respuesta o atención a sus necesidades de seguridad pública	--	Porcentaje de población satisfecha	100 porcentaje
CAMINOS Y CARRETERAS	Eficiencia en los servicios de mejoramiento de calles	--	Porcentaje de calles que se pretender mejorar	300 metros lineales

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 12. En el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento contará con 12 plazas, de conformidad con lo siguiente:

Municipio de Magdalena Mixtepec, Distrito de Zimatlan			
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024			
Analítico de Plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	5,649.43	5,649.43
SINDICO MUNICIPAL	1	5,649.43	5,649.43
REGIDOR DE HACIENDA	1	5,649.43	5,649.43
REGIDOR DE EDUCACION	1	5,649.43	5,649.43
COMISIONADO ADMINISTRATIVO	1	3,777.43	3,777.43
COMISIONADO SEGURIDAD	1	3,777.43	3,777.43
COMISIONADO RECAUDACION	1	3,777.43	3,777.43
COMISIONADO OBRAS	1	3,777.43	3,777.43
TESORERO MUNICIPAL	1	3,777.43	3,777.43
SECRETARIO MUNICIPAL	1	3,777.43	3,777.43
POLICIA	1	11,432.58	11,432.58
REGIDOR DE OBRAS	1	5,649.43	5,649.43
Total plazas	12	62,344.31	62,344.31

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 13. Se presenta en el Presupuesto de Egresos las erogaciones previstas para Gasto en Servicios Personales, de la siguiente manera:

Erogaciones al Gasto en Servicios Personales											
Plaza/puesto	Adscripción	Tipo de Contrato	Periodicidad	Percepciones Ordinarias		Subtotal	Deducciones			Importe Neto	
				1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	1211 HONORARIOS		ISR	Retención de L. IMS S/ISSSTE	Retención del INF ONAVIT/F OVISSST		
PRESIDENTE MUNICIPAL	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Mensual	6,000.00	0.00	6,000.00	350.57	0.00	0.00	5,649.43	
SINDICO MUNICIPAL	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Mensual	6,000.00	0.00	6,000.00	350.57	0.00	0.00	5,649.43	
REGIDOR DE HACIENDA	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Mensual	6,000.00	0.00	6,000.00	350.57	0.00	0.00	5,649.43	
REGIDOR DE EDUCACION	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Mensual	6,000.00	0.00	6,000.00	350.57	0.00	0.00	5,649.43	
COMISIONADO ADMINISTRATIVO	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Mensual	0.00	4,000.00	4,000.00	222.57	0.00	0.00	3,777.43	
COMISIONADO SEGURIDAD	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Mensual	0.00	4,000.00	4,000.00	222.57	0.00	0.00	3,777.43	
COMISIONADO RECAUDACION	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Mensual	0.00	4,000.00	4,000.00	222.57	0.00	0.00	3,777.43	
COMISIONADO OBRAS	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Mensual	0.00	4,000.00	4,000.00	222.57	0.00	0.00	3,777.43	
TESORERO MUNICIPAL	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Mensual	0.00	4,000.00	4,000.00	222.57	0.00	0.00	3,777.43	
SECRETARIO MUNICIPAL	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Mensual	0.00	4,000.00	4,000.00	222.57	0.00	0.00	3,777.43	
POLICIA	200 SINDICO MUNICIPAL	CONFIANZA	Mensual	0.00	2,000.00	2,000.00	94.57	0.00	0.00	1,905.43	
			Mensual	0.00	2,000.00	2,000.00	94.57	0.00	0.00	1,905.43	
			Mensual	0.00	2,000.00	2,000.00	94.57	0.00	0.00	1,905.43	
			Mensual	0.00	2,000.00	2,000.00	94.57	0.00	0.00	1,905.43	
			Mensual	0.00	2,000.00	2,000.00	94.57	0.00	0.00	1,905.43	
			Mensual	0.00	2,000.00	2,000.00	94.57	0.00	0.00	1,905.43	
REGIDOR DE OBRAS	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Mensual	6,000.00	0.00	6,000.00	350.57	0.00	0.00	5,649.43	
Total				30,000.00	36,000.00	66,000.00	3,655.69	0.00	0.00	62,344.31	

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción II, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 14. La asignación presupuestaria para las Previsiones Salariales y Económicas, se distribuye de la siguiente manera:

Plaza/Puesto	Adscripción	Incremento de las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter	Importe
					0.00
					0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 15. Las asignaciones de la Clasificación Programática para el ejercicio 2024, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Magdalena Mixtepec, Distrito de Zimatlan		
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificación Programática		Importe
	Desempeño de las Funciones	3,874,571.00
E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES: PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,874,571.00
K	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES: PROYECTOS DE INVERSION	1,000,000.00
	Programas de Gasto Federalizado	7,230,013.50
I	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	7,230,013.50
	Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	5.00
S	SUBSIDIOS: SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	5.00
Total		11,104,589.50

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática.

Artículo 16. El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Magdalena Mixtepec, Distrito de Zimatlan		
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificación por Fuentes de Financiamiento		Presupuesto
1	No Etiquetado	3,874,571.00
11	RECURSOS FISCALES	116,700.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	1,000,000.00
15	RECURSOS FEDERALES	2,757,866.00
16	RECURSOS ESTATALES	5.00
2	Etiquetado	7,230,018.50
25	RECURSOS FEDERALES	7,230,018.50
Total		11,104,589.50

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

Artículo 17. El presupuesto de Egresos, se realizará conforme al siguiente calendario:

Municipio de Magdalena Mixtepec, Distrito de Zimatlan													
Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	11,104,589.50	925,382.41	925,382.41	925,382.41	925,382.41	925,382.41	925,382.41	925,382.41	925,382.41	925,382.41	925,382.41	925,382.41	925,382.99
SERVICIOS PERSONALES	792,000.00	66,000.00	66,000.00	66,000.00	66,000.00	66,000.00	66,000.00	66,000.00	66,000.00	66,000.00	66,000.00	66,000.00	66,000.00
DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	360,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
HONORARIOS	432,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,071,546.50	89,295.51	89,295.51	89,295.51	89,295.51	89,295.51	89,295.51	89,295.51	89,295.51	89,295.51	89,295.51	89,295.51	89,295.89
MATERIAL PARA OFICINA	25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.37
EQUIPOS MENORES DE OFICINA	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	55,000.00	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.37
MATERIAL ESTADISTICO	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
MATERIAL IMPRESO Y SUSCRIPCIONES	3,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	59,000.00	4,916.67	4,916.67	4,916.67	4,916.67	4,916.67	4,916.67	4,916.67	4,916.67	4,916.67	4,916.67	4,916.67	4,916.63
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	170,000.00	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.63
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.37
PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.37
PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
FERTILIZANTES	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO	85,000.00	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.26
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO VETERINARIO	25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.37
COMBUSTIBLES	219,546.50	18,295.55	18,295.55	18,295.55	18,295.55	18,295.55	18,295.55	18,295.55	18,295.55	18,295.55	18,295.55	18,295.55	18,295.45
LUBRICANTES Y ADITIVOS	70,000.00	5,833.32	5,833.32	5,833.32	5,833.32	5,833.32	5,833.32	5,833.32	5,833.32	5,833.32	5,833.32	5,833.32	5,833.48
UNIFORMES Y ACCESORIOS	175,000.00	14,583.33	14,583.33	14,583.33	14,583.33	14,583.33	14,583.33	14,583.33	14,583.33	14,583.33	14,583.33	14,583.33	14,583.37
PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	45,000.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00
ARTICULOS DEPORTIVOS	25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.37
TELAS, ACABADOS, RECUBRIMIENTOS Y OTROS	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.63
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
SERVICIOS GENERALES	2,211,930.99	184,327.58	184,327.58	184,327.58	184,327.58	184,327.58	184,327.58	184,327.58	184,327.58	184,327.58	184,327.58	184,327.58	184,327.61
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	50,000.00	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.63
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	335,000.00	27,916.66	27,916.66	27,916.66	27,916.66	27,916.66	27,916.66	27,916.66	27,916.66	27,916.66	27,916.66	27,916.66	27,916.74
AGUA ENVASADA PARA CONSUMO	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL	15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
RECARGAS DE TIEMPO AIRE	15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.37
ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES.	45,000.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00

SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES,	120,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	192,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00
SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA	25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.37
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	5.00	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.38
SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA	178,425.99	14,868.83	14,868.83	14,868.83	14,868.83	14,868.83	14,868.83	14,868.83	14,868.83	14,868.83	14,868.83	14,868.83	14,868.86
FOTOCOPIADO, DIGITALIZACION, ENGARGOLADO, ENMICADO, ENCUADERNACION Y OTROS AFINES	2,000.00	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.63
SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS	2,000.00	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.63
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	4,500.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	225,000.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	8,000.00	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.63
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	93,000.00	7,750.00	7,750.00	7,750.00	7,750.00	7,750.00	7,750.00	7,750.00	7,750.00	7,750.00	7,750.00	7,750.00	7,750.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	145,000.00	12,083.34	12,083.34	12,083.34	12,083.34	12,083.34	12,083.34	12,083.34	12,083.34	12,083.34	12,083.34	12,083.34	12,083.26
SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.63
DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	4,000.00	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.37
SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	2,000.00	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.63
PASAJES TERRESTRES	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
VIATICOS NACIONALES	135,000.00	11,249.99	11,249.99	11,249.99	11,249.99	11,249.99	11,249.99	11,249.99	11,249.99	11,249.99	11,249.99	11,249.99	11,250.11
ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS	150,000.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00
ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	210,000.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	97,000.00	8,083.33	8,083.33	8,083.33	8,083.33	8,083.33	8,083.33	8,083.33	8,083.33	8,083.33	8,083.33	8,083.33	8,083.37
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	19,000.00	1,583.34	1,583.34	1,583.34	1,583.34	1,583.34	1,583.34	1,583.34	1,583.34	1,583.34	1,583.34	1,583.34	1,583.26
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	250,000.00	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.37
BICICLETAS, MOTOCICLETAS A DOS RUEDAS	100,000.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.37
TRICICLOS, TRIMOTOS, CUATRIMOTOS, CARRETAS DE TIRO, ENTRE OTROS	50,000.00	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.63
EQUIPOS DE COMUNICACION	80,000.00	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.63
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS, HERRAMIENTA	20,000.00	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.74
INVERSION PUBLICA	6,769,112.01	564,092.66	564,092.66	564,092.66	564,092.66	564,092.66	564,092.66	564,092.66	564,092.66	564,092.66	564,092.66	564,092.66	564,092.75
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO	1,600,000.00	133,333.33	133,333.33	133,333.33	133,333.33	133,333.33	133,333.33	133,333.33	133,333.33	133,333.33	133,333.33	133,333.33	133,333.37
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO	900,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00
OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACION DE SERVICIOS, DOMINIO PUBLICO	4,269,112.01	355,759.33	355,759.33	355,759.33	355,759.33	355,759.33	355,759.33	355,759.33	355,759.33	355,759.33	355,759.33	355,759.33	355,759.38
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, párrafo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Artículo 18. Los integrantes del Ayuntamiento Municipal, auxiliares de la Presidencia Municipal, autoridades auxiliares, titulares de las dependencias o sus equivalentes, serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, economía, productividad, impacto político y social, las acciones previstas en sus respectivos programas o proyectos, ejerciendo el gasto con cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad, de acuerdo a las fuentes de financiamiento de los recursos aplicados.

Artículo 19. La observancia del presente Presupuesto de Egresos, es responsabilidad del Ayuntamiento, y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás normatividad aplicable. Así mismo, deberá observar las obligaciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas establecen las leyes respectivas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

Segundo. Aprobado en sesión de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2023



ENTREGA: PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CADENA ORIGINAL

| PE/048/01296/2024 | PRESUPUESTO DE EGRESOS | 2024 | 2024-01-09 13:51:19 | PRESUPUESTO_ARTICULADO_48_2024.PDF | MUNICIPIO | 00001000000518674018 | MMM850101M10 | MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC | ZIMATLAN | OAXACA | DIRECCIÓN | PALACIO MUNICIPAL S/N MAGDALENA MIXTEPEC 71347 | magdalenamixtepec48@gmail.com | 9515970009 | AUTORIDAD | UBALDO LEYVA PEREZ | SÍNDICO MUNICIPAL | DOCUMENTO | f22423201c0469075dabfa400e3e0a383c9828e07f0f46ca64dac59819125208 |

FIRMA ELECTRÓNICA

MFj0h00/zlvGCcbUENascaize3Lx+8TEbWs2FjJbBbDoGAJBwrBAZXdzue5x/ju7WsD7H89K9PcnpjwkgQvUIYHtxMb/19igKivnaY3O/ryQZ8U8t9WhRfXsMxeiRwFGC7nCdQ
CV7Km1UXg39X26xbxO/yrBXt5WsnewoUxPy9uFUlthH4QQ7YnT6suvDpm0HeC5qyu5qHmSB4oOQP2fmAsg/1ANNpuEtA8qYkawKCZ9tTuLMmnbz4H2TgM2TNfKaf23
Z5/n2+DDYGJIYIKXIBy/7+48BCaMjBDj2O+CewOr3DX3wNfBBnRQ7dNJ4bAYEDZp5/LLI8BpaS/QEZpw==